

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REQUERIDA.

San Salvador, a las quince horas del día catorce de octubre del año dos mil diecinueve, luego de haber recibido dos solicitudes de información marcadas con las referencias UAIP/OIR/MINSAL- 2020-780 y 781, por medio de la cual el ciudadano ERRH, haciendo uso de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requiero lo siguiente:

“ 1) Cantidad de llamadas realizadas por día al número 132 (desde la fecha que se habilito para casos sospechosos de COVID-19) desglosado por edad, sexo, departamento y municipio”

2) Cantidad de kit covid-19 que han entregado, por sexo, edad, departamento y municipio”

3) Listado de los procesos en los que el Ministerio de Salud participó en la aplicación de protocolo de covid-19 para enterrar o cremar fallecidos incluyendo para cada participación fecha, departamento y municipio donde residía el fallecido, rango de edad y sexo del fallecido. Esta información es requerida desde marzo 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020”

GESTIONES REALIZADAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN:

a) Con base a las atribuciones concedidas al Oficial de Información, en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

b)- Luego de constatar que la solicitud del ciudadano, reunió los requisitos de forma y fondo, por ende resultaba procedente su admisión y tramitación, al tratarse del mismo solicitante y por tener ambas solicitudes identidad sustancial e íntima conexión, con fundamento en lo establecido en el Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se procedió de oficio acumular ambas en un solo expediente.

c) Por medio del Memorándum 2020-6017-2347, dirigido al Lic. Juan Carlos Bidegain, Director de Emergencias Médicas MINSAL, se requirió diera respuesta a los numerales 1 y 2. Por medio del memorándum 2020-6017-2346, dirigido a la Dra. Patricia Eugenia Valiente Ramos, Directora del Primer Nivel de Atención, se requirió diera respuesta al numeral 3.

d) Se señaló el día martes trece de los corrientes como fecha máxima para que las unidades administrativas remitieran la información, sin embargo, legada la fecha señalada, ninguno de los dos funcionarios requeridos, hicieron llegar respuesta, ni tampoco requirieron prorroga al plazo señalado pese a diversas gestiones de seguimiento desde esta Unidad de Acceso a la Información.

RESOLUCIÓN A PRONUNCIAR:

Pese a ser requerido de manera oficial según el procedimientos establecido por la LAIP, y luego de diversas gestiones desde la Unidad de Acceso, sin que se haya recibido respuesta, al encontrarse vencido el plazo legal, en apego a lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP, el Oficial de Información deberá resolver: c) Si concede el acceso a la información.

Este mismo artículo señala que dicha resolución debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo, y declara que **"En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.**

por dicha razón. En base a las consideraciones arriba expuestas y fundamentos legales citados, se **RESUELVE:**

I) Denegar el acceso a la información solicitada, y relacionada al inicio de la presente resolución declarándose esta oficina impedida para su entrega por no haberla recibido de parte del Director de Emergencias Médicas MINSAL, y de la Directora del Primer Nivel de Atención, pese haber sido requerida legalmente.

II) Se le hace saber al peticionaria, que en caso de no estar de acuerdo con esta resolución que deniega la información requerida, puede interponer el recurso de Apelación según lo establecido en el Artículo 82 LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para lo cual cuenta con un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente, hábiles según lo dispone el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Instituto Acceso a la Información Pública (IAIP): **Teléfono**(503) 2205 - 3800 **Fax** (503) 2205-3880 **Buzón:** 901 **Correo Electrónico** info@iaip.gob.sv **Horarios de atención** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. sin cerrar al medio día **Dirección** No. 88, Col. San Antonio Abad. Calle al Volcán., Prolongación Ave Alberto Masferrer, San Salvador, El Salvador.

NOTIFÍQUESE


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información del MINSAL

